

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2019-00040-00  
Demandante: BANCO POPULAR S.A  
Demandado: DAIMER ANTONIO PINEDA LOBO

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

**COSTAS**

<b>AGENCIAS EN DERECHO</b> , <u>en favor de LA PARTE DEMANDANTE</u> , y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a	\$ 1.569.000,00
<b>Notificaciones</b>	\$ 0
<b>TOTAL</b>	\$ 1.569.000,00

**TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.  
\$1.569.000,00**

**MARÍA DEL PILAR SUAREZ GARCÍA**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2019-00040-00  
Demandante: BANCO POPULAR S.A  
Demandado: DAIMER ANTONIO PINEDA LOBO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

RCCL

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. , de marzo de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA  
Secretaria